

ORDENANZA N° 3.800

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda otorgar al Centro Vecinal Barrio Vial como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites : la calle circundante al Barrio por el Sector Norte, lindero a la Avenida San Francisco; a la calle circundante al Barrio por el Sector Sur, lindero a la calle Oncativo; a la calle circundante al Barrio por el sector Este lindero a la calle Santa Rosa, a la calle circundante al Barrio por el Sector Oeste, calle Paso de la Patria.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.